



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 24 de enero de 2022
TR. N° 0019-2022-R-UNALM

Señor

Presente:

Con fecha 24 de enero de 2022 se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0019-2022-R-UNALM.- La Molina, 24 de enero de 2022. CONSIDERANDO: Que, mediante Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, tiene por objeto ejecutar servicios de control concurrente a los gastos de inversión que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República; Que, el artículo 4° de la Ley N° 31358, dispone que las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y que las referidas transferencias se aprueben mediante resolución del titular del pliego, y se publican en el Diario Oficial El Peruano; Que, mediante Oficio N° 000898-2021-CG/SGE, la Contraloría General de la República solicita la transferencia financiera para el control concurrente gubernamental en gastos de inversión, en el marco de la Ley N° 31358 – Ley que establece medidas de expansión del control concurrente e informa el monto determinado para ser transferido a la Contraloría General de la República para financiar el despliegue de acciones de control a ser ejecutadas para la inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED, PARA LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, LA MOLINA, LIMA, LIMA”, CUI N° 2342955 por un monto de S/.251,249.00 (doscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles); Que, mediante Resolución N° 0431-2021-R-UNALM, se aprueba la ampliación de metas N° 01 de la gestión del proyecto por un monto de S/. 251,249.00, para la ejecución del control concurrente de la inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED, PARA LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, LA MOLINA, LIMA, LIMA”, CUI N° 2342955; Que, mediante Carta N° 0029-2022/DIGA, la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento la disponibilidad presupuestal para la transferencia de recursos a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley N° 31358; Que, mediante Carta N° OP/0087/2022, la Oficina de Planeamiento eleva un Informe favorable en la que señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia a favor de la Contraloría General de la República por el monto ascendente a S/ 251,249.00; Que, mediante Carta N° 0054-2022/DIGA, la Dirección General de Administración comunica que se deberá transferir S/ 251,249.00 (doscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República; Que, en ese sentido, es necesario aprobar la transferencia a favor de la Contraloría General de la República por el monto ascendente a S/ 251,249.00; De conformidad con lo establecido en el artículo 314º, literal b) del Reglamento General de la UNALM, estando a la atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA


Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 24 de enero de 2022
TR. N° 0019-2022-R-UNALM

-2-

SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°. – Autorizar la Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 251 249,00 (doscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento 1.00 Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, destinado a financiar las acciones de control concurrente a cargo de la Contraloría General de la República conforme lo dispuesto por la Ley N° 31358 - Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, en la inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED, PARA LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, LA MOLINA, LIMA, LIMA", CUI N° 2342955. **ARTÍCULO 2°.** – La Transferencia Financiera autorizada en el artículo primero de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto institucional aprobado para el año fiscal 2022 del Pliego 518: Universidad Nacional Agraria La Molina; fuente de financiamiento 1.00 Recursos Ordinarios; Categoría Presupuestaria: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos; Actividad: 6000053 Control Concurrente; Genérica: 2.4 Donaciones y transferencias y específica: 2.4.23.11 A otras Unidades del Gobierno Nacional. **ARTÍCULO 3°.** – Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo primero de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. **ARTÍCULO 4°.** – Encargar a las oficinas administrativas disponer las acciones correspondientes, a fin de cumplir lo dispuesto en la Ley N° 31358- Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente. **ARTÍCULO 5°.** – **DISPONER** que la presente resolución se publique en el diario oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional de la UNALM. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez-Rector- Fdo.-Jorge Calderón- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,DIGA,OPL